

10827 RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 10 de mayo de 1989.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 10 de mayo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 5, 8, 48, 24, 6, 40.

Número complementario: 38.

Día 8 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 33, 43, 3, 45, 30, 21.

Número complementario: 49.

Día 9 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 47, 25, 35, 20, 45, 49.

Número complementario: 29.

Día 10 de mayo de 1989.

Combinación ganadora: 10, 45, 38, 42, 33, 15.

Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 19/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 14 de mayo de 1989, a las veintidós horas, y los días 15, 16 y 17 de mayo de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 10 de mayo de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10828 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989 por la que se convocan ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no pueden costear estos gastos.

Con el objeto de lograr la mayor efectividad de estas ayudas, las cuales se convocan en aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council, podrán ser destinatarios de las mismas los alumnos que estén cursando en 1988-89 tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y tercer curso de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias o primer curso de Formación Profesional de segundo grado, sin perjuicio de su posible ampliación a alumnos de otros cursos en ulteriores convocatorias.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan hasta quinientas ayudas para la estancia y realización de un curso de inglés en distintos Centros de Gran Bretaña de un mes de duración en el verano de 1989.

Segundo.-1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos, de entre dieciséis y dieciocho años de edad, que en el presente curso 1988/89 estén cursando tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, primer curso de Formación Profesional de segundo grado o tercer curso de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias en cualquier Centro.

2. Será requisito indispensable para obtener una de las ayudas que se convocan por la presente Resolución la condición de becario de la

convocatoria general de becas en este curso 1988/89, convocadas por Orden de 27 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) o de las convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1988 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 23 de noviembre).

Tercero.-El solicitante deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de notable en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso, según lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Orden de 25 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) y una nota final de notable en la asignatura de inglés.

Cuarto.-1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a 212.000 pesetas, de las cuales 197.000 pesetas se abonarán directamente al British Council, quien, en virtud del convenio celebrado al efecto, se hará cargo de los viajes de los alumnos de Madrid a Gran Bretaña y de Gran Bretaña a Madrid, de su estancia en familias y de su matriculación en los cursos de inglés correspondientes y del seguimiento del programa.

2. Las 15.000 pesetas restantes se abonarán directamente a los alumnos beneficiarios a través de la cuenta corriente o cartilla de ahorros que, para el abono de su beca, tengan abierta en la Caja Postal de Ahorros.

3. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las Islas Baleares o en Ceuta o Melilla, esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas.

4. En el caso de alumnos con domicilio familiar en las Islas Canarias, esta cantidad adicional será de 50.000 pesetas.

Quinto.-1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución, deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo I, hasta el día 31 de mayo de 1989 inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. Asimismo las solicitudes podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, Oficinas Consulares de España y en cualquiera otra de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las solicitudes deberán presentarse cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de una fotocopia compulsada por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas, de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1988/89.

Sexto.-Las ayudas serán adjudicadas por esta Dirección General de Promoción Educativa por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. En el supuesto de que fuese necesario dirimir empates de puntuación se dará preferencia a quienes pertenezcan a unidades familiares con menores rentas anuales.

Todas las solicitudes en las que la suma a que se refiere el apartado anterior sea inferior a 14 puntos, serán denegadas.

También resultarán denegadas todas aquellas solicitudes que no acompañen la fotocopia compulsada de la credencial de becario a que se refiere el párrafo 3 del apartado 4 de la presente Resolución.

Séptimo.-Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de esta Dirección General de Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, esta Dirección General de Promoción Educativa realizará, a través de la Caja Postal, el ingreso en la cuenta corriente o libreta de ahorro del alumno, la cantidad a que se refieren los párrafos 2, 3 y 4 del apartado 4 de la presente Resolución.

Simultáneamente, esta Dirección General de Promoción Educativa comunicará al British Council la relación de alumnos adjudicatarios de las ayudas y procederá al libramiento del importe de las mismas.

Octavo.-Posteriormente, esta Dirección General de Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios, la denegación de la ayuda solicitada.

La relación de alumnos adjudicatarios de ayuda se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

Los alumnos cuya solicitud resulte denegada y consideren tener mejor derecho que otro solicitante a quien se le haya adjudicado la ayuda, podrán presentar, en el plazo de quince días recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia, que será sustanciado por el Director general de Promoción Educativa, quien, por delegación del Ministro adoptará la decisión pertinente.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación de un recurso de alzada no pueda tener efectividad en el presente curso 1988/89, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1989/90.

Noveno.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.